

Con fundamento en el Artículo 172 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro:

Por los servicios prestados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuando su costo no se encuentre previsto por esta Ley, así como cuando se trate de solicitudes formuladas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	UMA
Copia simple o impresión tamaño carta o digitalización, por hoja	0.014
Copia simple o impresión tamaño oficio o digitalización, por hoja	0.050
Copia simple o impresión tamaño carta o digitalización, por hoja, cuando la información sobrepase las 20 hojas, tratándose de solicitudes formuladas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.	0.014
Copia simple o impresión tamaño oficio o digitalización, por hoja, cuando la información sobrepase las 20 hojas, tratándose de solicitudes formuladas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.	0.050
Copia certificada tamaño carta, por hoja	0.032
Copia certificada tamaño oficio, por hoja	0.050
Digitalización de documentos para ser entregados en disco compacto, memoria USB o para ser enviados vía correo electrónico y/o Plataforma Nacional de Transparencia, por cada hoja	0.014
Cuando la información se entregue en disco compacto, con independencia de los derechos correspondientes al servicio de digitalización, por cada disco.	0.1
Cuando la información se entregue en memoria USB, con independencia de los derechos correspondientes al servicio de digitalización, por cada memoria USB.	1.5
Copia simple de planos de 90 x 60 cm, por cada una	0.5
Copia simple de planos de 90 x 1.20 cm, por cada una	0.8
Copia certificada de planos de 90 x 60 cm, por cada una	0.8
Copia certificada de planos de 90 x 1.20 cm, por cada una	1.5

Tratándose de solicitudes formuladas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la búsqueda de información que deban realizar las dependencias, entidades o unidades administrativas no generará costo alguno.

Cuando la información objeto de la petición se encuentre en sistemas informáticos y sea necesario procesarla, el cobro de su procesamiento, será el equivalente al que corresponda por cada hoja digitalizada, en términos de este artículo, excepto tratándose de solicitudes realizadas de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Los costos de envío, incluidos los de embalaje, para la entrega de la información, por concepto de servicios de correo certificado o mensajería, tratándose de solicitudes formuladas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, deberán ser cubiertos por los solicitantes, haciendo de conocimiento a la Unidad de Transparencia los servicios que hayan contratado, para proceder con el envío respectivo.

Valor de la UMA a partir del 1 de febrero de 2025: \$113.14

